

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 1992-0586

Clase: Divisorio

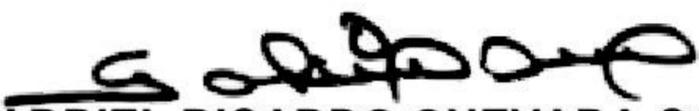
Del incidente de nulidad que presenta la SOCIEDAD EDUCADORA SIMÓN BOLIVAR LTDA, se rechaza por extemporáneo (inciso segundo del artículo 40 del C.G.P.)

Y además, la mencionada sociedad, no es parte dentro del presente asunto, conforme se indicó en providencia anterior.

Respecto a la oposición que hace -tercera poseedora- SOCIEDAD EDUCADORA SIMON BOLIVAR LTDA, frente a la entrega del inmueble ubicado en la carrera 66 No 53-96 (hoy avenida rojas carrera 70 No 51-14) se rechaza la misma, toda vez que la misma debió alegarse ante el Juez comisionado al momento en que se identificó el inmueble.

Aunado a que tampoco se cumplen los supuestos de hecho que consagra el parágrafo del artículo 309 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ